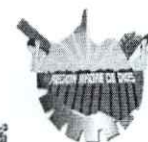




GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL APROBANDO LA
REFORMULACION DE LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA PARA EL
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES**

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 4366 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 02 DIC 2022

VISTOS:

LA REFORMULACION DE LA DECLARACIÓN DE MANEJO (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, con registro de Expediente N° 13978 de fecha 03 de noviembre del 2022, presentado por la Sra. **SEBASTIANA CERECEDA LIRA**, identificada con DNI N° 80067065, con domicilio legal en la Av. Las Castañas Mz. B Lt. 2 C.P. Planchón, distrito: **Las Piedras**, provincia: **Tambopata**, departamento **Madre de Dios**, y estando acreditada la Propiedad del predio privado con Partida Registral N° 11143847, con un área de 66.0208 ha;

El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 141-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG**, de fecha 22 de noviembre del 2022, emitido por el **Bach. Ing. Jonás Jhonatan Morales Gutiérrez**, Identificado con DNI N° 73454954, mediante el cual recomienda la aprobación de la referido Reformulación (reajuste de volumen) a la DEMA aprobada con RGR N° 607-2022-GOREMAD-GRFFS y Otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal en Predio Privado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 54° del Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 56°, inciso d, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto a la Declaración de Manejo (DEMA), considera al DEMA como el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicables para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación.

Que, mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados".

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 607-2022-GOREMAD-GRFFS**, se aprueba la Declaración de Manejo (DEMA) para el aprovechamiento de Productos forestales



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"**Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú**"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

maderables a favor de la señora Sebastiana Cereceda Lira en el sector Sabaluyoc, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

Que, mediante Solicitud S/N con exp. N°13978 de fecha 03 de noviembre del 2022, la Sra. **SEBASTIANA CERECEDA LIPA** solicitó ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GRFFS-MDD, la aprobación de la Reformulación a la Declaración de Manejo (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales maderables, aprobado mediante RGR N° 607-2022-GOREMAD-GRFFS.

Que, mediante El **INFORME TECNICO N° 144-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG**, de fecha 15 de noviembre del 2022, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el Bachiller Forestal Jonás Jhonatan Morales Gutiérrez realizó la evaluación en gabinete del expediente presentado donde concluye indicando que; el administrado cumple con los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimiento Administrado (TUPA) de la GRFFS.

Que, mediante **ACTA DE COORDINACIÓN N° 147-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA**, de fecha 16 de noviembre del 2022, se programó la inspección ocular para el día 17 de noviembre del presente año, en las cuales se realizó la cubicación para la estimación de volumen de las especies declaradas a reformular.

Que, mediante El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 141-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG**, de fecha 22 de noviembre del 2022, emitido por el **Bach. Ing. Jonás Jhonatan Morales Gutiérrez**, Identificado con **DNI N° 73454954**, recomienda la aprobación de la referida Reformulación (reajuste de volumen) a la DEMA aprobada con RGR N° 607-2022-GOREMAD-GRFFS, para el aprovechamiento del recurso forestal Maderables en Tierras de Propiedad Privada, ubicada en el sector **Sabaluyoc**, Distrito **Tambopata**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional 015-2020-GRMDD/CR Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Reformulación (reajuste de volumen) a la Declaración de Manejo (DEMA), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, con permiso **N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-026**, presentado por la Sra. **SEBASTIANA CERECEDA LIPA**, Identificada con **DNI N° 80067065**, titular del predio agrícola con Cod. de ref. Catastral N° 9_4708635_064056 con Partida Registral N° 11143847, en una superficie de **66.0208 ha**, la misma que se encuentra, ubicada en el sector **Sabaluyoc**, Distrito **Tambopata**,



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Provincia de **Tambopata**, departamento de Madre de Dios, la variación en el reajuste de volumen se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 01: VOLUMEN REAJUSTADO SEGÚN REFORMULACIÓN.

Especie		N° de árboles			Volumen aprobado m3	volumen reformulado m3	Volumen total (m3)
Nombre comun	Nombre científico	N° total de árboles	N° de aprov.	N° de semill.			
Capirona	<i>Callycophyllum spruceanum</i> (Benth) Hook f.	5	3	2	12.60	0.00	12.60
Catahua	<i>Hura crepitans</i> L.	9	7	2	43.59	0.00	43.59
Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	3	1	2	8.68	11.65	20.33
Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	10	8	2	34.63	0.00	34.63
Lagarto caspi	<i>Calophyllum brasiliense</i> Cambess.	6	5	1	28.75	0.00	28.75
Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	6	4	2	25.51	20.36	45.87
Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i> Sw.	9	7	2	37.96	0.00	37.96
Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	11	9	2	31.36	0.00	31.36
Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A.DC.) A. Chev.	17	14	3	58.68	0.00	58.68
Renaco	<i>Ficus pertusa</i> L.f.	4	2	2	13.34	0.00	13.34
Sapote	<i>Pterygota amazonica</i> L.O. Williams	4	2	2	8.66	0.00	8.66
Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	49	40	9	234.21	0.00	234.21
TOTAL		133	102	31	537.97	32.01	569.98

Artículo 2° - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. **SEBASTIANA CERECEDA LIPA**, titular del **Predio privado**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**.

Artículo 3° - DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios - GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme
[Firma]
Dorival Torres Cereceda
40750469
4:00 P.M.
02-12-2022

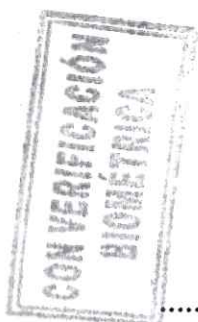


Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe

CARTA PODER

El suscrito; Por el señor **SEBASTIANA CERECEDA LIRA**; identificado con **DNI N° 80067065**, con domicilio **ACTUAL EN LA AV. Las Castañas Mz-B Lote 2 DEL Centro Poblado menor de Planchon, Distrito de las PIEDRAS, Provincia de TAMBOPATA, Departamento de MADRE DE DIOS, QUIEN ES EL TITULAR DEL TITULO DE PROPIEDAD RURAL INSCRITO CON PARTIDA ELECTRONICA N° 11143847** en el Registro de **PREDIOS** a cargo de la **SUNARP**, con **CODIGO** de referencia **CATASTRAL ° 9_4708635_064056**, Nombre del Predio **FUNDO PARAISO**, Valle **LAS PIEDRAS**, ubicado en el sector **SABALUYOC**, Distrito **TAMBOPATA**, Provincia de **TAMBOPATA**, Departamento de **MADRE DE DIOS, QUIEN OTORGA PODER** al Sr. **JUVENAL TORRES CERECEDA**; Identificado con **DNI N° 40750469**; para que en mi Nombre; **PUEDA PARTICIPAR Y FIRMAR LOS DIFERENTES DOCUMENTOS Y REALIZAR TODOS LOS TRAMITES CONCERNIENTES A LA APROBACION DEL PERMISO PARA LA EXTRACCION DE PRODUCTO FORESTAL EN PREDIO PRIVADO Y LA MOVILIZACION DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE DEL PERMISO (DEMA) SOLICITADO ANTE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.**

Puerto Maldonado, 26 de Enero del 2022



SCL



Sra. SEBASTIANA CERECEDA LIRA

DNI N° 80067065



